

dados; Demodo que se por omision. Los Diputados de veint
staue el Zelebrar alguna renta sin el consentimiento que se pre
berido, no dando cuenta de ella, se comunicara a los Dipu
tados con el dho quatro tanto; y Proposiciones que son Inven
dos onerosos con tribuz, todos se hacen de. A mas tener
la facultad de Denunciar a los Comisarios de los quera
acordados, lo mismo qualatieneren las otras Personas que se
fueren las ordenanzas. Y para obviar todo questo, los referi
dos Diputados y Curia me Inteligencien a todos a los Guo
dan a Nra. M. de Campo y guerra, quienes tengan obligaz
on de dar a los años a qualquiera Dueno a Nra. M. que vendiere
y afo bamulto a los espaldas de Guadalupe y quatro Ducados
sin cumplir con dicho en campo. Y para la ex. de referidos
se saque testimonio y entienda a los de Millones
entre otros en unon los Sres D. Leovimio Torrecillas
el Puerta y D. Manuel Perillo quienes de Inteligencian
de arriba expuestas. Y en unon por el Sr. Regente Fernan
do de Sellaré apud y abido es para acordado por esta Villa
y sepere el dho a los. Y para por el p. de unon, ofu
Compones qualquiera tambien a Millones. Y se señala p.
ello bamantana el Caxare y el Contorno publicandose a
cada parte q. tener las Bodegas abiertas para hacer
el dho Reconocimiento; el que obacuada entre el termino
y Turis. aca. pueblos, Puerto y Campo. Se Coloque tes
timonio en la villa de Millones. Dijo original. Sa
candose aquel para la villa de Millones y unon que con
venca para supposito Cumplim. Teniendo presente
al tiempo a los. Apor que se van hacer los que se
Concluido la vendimia, y a mas que ninguno Corcheros von
du. parte alguna a unon de unon cuenta para el cobro
correspondiente que se tenia a unon. Y en unon